

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 049 Ordinaria de 24 de noviembre de 2010

### CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

### MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 359/10

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 442/10

Resolución No. 443/10

Resolución No. 444/10

Resolución No. 445/10

Resolución No. 446/10

Resolución No. 447/10

Resolución No. 448/10

Resolución No. 449/10

Resolución No. 450/10

Resolución No. 451/10

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 505/10

Resolución No. 506/10

Resolución No. 518/10

Resolución No. 519/10

Resolución No. 520/10

Resolución No. 521/10

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 49

Página 1289

#### CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997 “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

##### ACUERDO

PRIMERO: Designar al compañero DIMAS ALFREDO HERRERA GANDOL en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al interesado, al Fiscal General y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de octubre de 2010.

**Raúl Castro Ruz**

Presidente del Consejo  
de Estado

#### MINISTERIOS

#### CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

##### RESOLUCION No. 359/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 104 de 7 de julio de 1988 “Sobre el Personal Dedicado a la Investigación Científica”, en su Artículo 24, faculta al Presidente de la Academia de Ciencias de Cuba, a designar la Comisión Nacional de Otorgamiento y Pérdida de las Categorías Cien-

tíficas de Investigador Titular e Investigador Auxiliar que se encarga de dirigir, supervisar y controlar el proceso para la obtención de las Categorías Científicas.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 11 establece que la Academia de Ciencias de Cuba se denomina Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 62 de 7 de junio de 1999 de este Ministerio, se estableció la composición de la Comisión Nacional de Otorgamiento y Pérdida de las Categorías Científicas de Investigador Titular e Investigador Auxiliar la que ha sufrido cambios en su actual composición.

POR CUANTO: Se hace necesario reestructurar y actualizar la composición de la Comisión Nacional de Otorgamiento y Pérdida de las Categorías Científicas de Investigador Titular e Investigador Auxiliar, en lo referido a su presidente y secretario, manteniéndose los miembros que conforman dicha Comisión.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

##### Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 62 de 7 de junio de 1999 de este Ministerio, el que queda redactado de la manera siguiente:

PRIMERO: Disponer que la Comisión Nacional de Otorgamiento y Pérdida de las Categorías Científicas de Investigador Titular e Investigador Auxiliar, quede integrada por los compañeros siguientes:

Dra. Lilliam Alvarez Díaz	Presidente
Dr. Jorge Lodos Fernández	Vicepresidente
Lic. Ida Esther Lau Lluís	Secretaria
Dr. Antonio Ball-Llovera Díaz	Miembro
Dr. Pedro Más Lago	Miembro
Dr. Rodobaldo Ortiz Pérez	Miembro
Dr. José Ruiz Shulcloper	Miembro
Dra. Magaly Alonso Castellanos	Miembro
Dra. Odelsa Ancheta Niebla	Miembro
Dr. Miguel Ata Villegas	Miembro
Dr. Israel Evora Capote	Miembro
Dra. Isabel Reyes Ponce	Miembro
Dr. Dámaso Castillo Toro	Miembro
Dr. Humberto Muñiz Consuegra	Miembro
Dr. Pedro Marino Pruna Goodgall	Miembro

Dr. Pedro Pablo Rodríguez López	Miembro
Dr. Carlos Santos Azorandía	Miembro
Dr. Santa Jiménez Acosta	Miembro
Dr. Rosa Jiménez Paneque	Miembro
Dr. Gilmara Pimental González	Miembro
Dr. Reinaldo Moya Martín	Miembro

Notifíquese a la Presidente de la Comisión Nacional de Otorgamiento y Pérdida de las Categorías Científicas de Investigador Titular e Investigador Auxiliar, y por su intermedio, a los integrantes de la Comisión.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en La Habana, a los 27 días del mes de octubre de 2010.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

## COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSION EXTRANJERA

### RESOLUCIÓN N° 442 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior determina la cancelación de facultades a entidades autorizadas para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 68, de fecha 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 683, de fecha 28 de diciembre de 2007, fue modificado el Resuelto Primero de la Resolución N° 552, de fecha 29 de diciembre de 2004 mediante la cual se ratificaba la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL FERROMAR, para realizar operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: Procede cancelar la autorización otorgada a la entidad anteriormente mencionada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo

del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Cancelar la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL FERROMAR, identificada a todos los efectos estadísticos con el código N° 513, para la realización de actividades de comercio exterior.

SEGUNDO: La EMPRESA COMERCIAL FERROMAR, a los efectos de la ejecución de las operaciones de exportación de mercancías, pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por esta, mantendrá su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

TERCERO: La EMPRESA COMERCIAL FERROMAR, transcurrido el término descrito en el apartado anterior, deberá informar los contratos de compraventa internacional que mantenga pendientes de ejecución a la Dirección de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las negociaciones para la compraventa internacional de mercancías iniciadas por la EMPRESA COMERCIAL FERROMAR, que no hayan sido concluidas, a la entrada en vigor de la presente Resolución, se traspasan a la entidad que haya sido autorizada a dar continuidad a las mismas.

QUINTO: Derogar la Resolución N° 552, de fecha 29 de diciembre de 2004 y la Resolución N° 683, de fecha 28 de diciembre de 2007.

COMUNIQUESE al Ministro de la Industria Sidero-Mecánica, al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, a los vice-ministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

### RESOLUCION N° 443 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio

Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

**POR CUANTO:** El proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior determina la cancelación de facultades a entidades autorizadas para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución N° 68, de fecha 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución N° 670, de fecha 28 de diciembre de 2007, fue modificado el Resuelto Primero de la Resolución N° 99, de fecha 18 de febrero de 2005 mediante la cual se ratificaba la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL UNECAMOTO, para realizar operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** Procede cancelar la autorización otorgada a la entidad anteriormente mencionada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Cancelar la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL UNECAMOTO, identificada a todos los efectos estadísticos con el código N° 647, para la realización de actividades de comercio exterior.

**SEGUNDO:** La EMPRESA COMERCIAL UNECAMOTO, a los efectos de la ejecución de las operaciones de exportación de mercancías, pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por esta, mantendrá su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

**TERCERO:** La EMPRESA COMERCIAL UNECAMOTO, transcurrido el término descrito en el apartado anterior, deberá informar los contratos de compraventa internacional que mantenga pendientes de ejecución a la Dirección de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

**CUARTO:** Las negociaciones para la compraventa internacional de mercancías iniciadas por la EMPRESA COMERCIAL UNECAMOTO, que no hayan sido concluidas, a la entrada en vigor de la presente Resolución, se trasladan a la entidad que haya sido autorizada a dar continuidad a las mismas.

**QUINTO:** Derogar la Resolución N° 99, de fecha 18 de febrero de 2005 y la Resolución N° 670, de fecha 28 de diciembre de 2007.

**COMUNIQUESE** al Ministro de la Industria Sidero-Mecánica, al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores.

**ARCHIVESE** el original en la Dirección Jurídica.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### **RESOLUCION N° 444 de 2010**

**POR CUANTO:** Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

**POR CUANTO:** El proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior determina la cancelación de facultades a entidades autorizadas para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución N° 68, de fecha 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 684, de fecha 28 de diciembre de 2007, fue modificado el Resuelvo Primero de la Resolución N° 427, de fecha 20 de septiembre de 2002 mediante la cual se ratificaba la autorización otorgada a la sociedad mercantil cubana D' AGRI, S.A., para realizar operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: Procede cancelar la autorización otorgada a la entidad anteriormente mencionada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Cancelar la autorización otorgada a la sociedad mercantil cubana D' AGRI, S.A., identificada a todos los efectos estadísticos con el código N° 623, para la realización de actividades de comercio exterior.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana D' AGRI, S.A., a los efectos de la ejecución de las operaciones de exportación de mercancías, pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por esta, mantendrá su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

TERCERO: La sociedad mercantil cubana D' AGRI, S.A., transcurrido el término descrito en el apartado anterior, deberá informar los contratos de compraventa internacional que mantenga pendientes de ejecución a la Dirección de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las negociaciones para la compraventa internacional de mercancías iniciadas por la sociedad mercantil cubana D' AGRI, S.A., que no hayan sido concluidas, a la entrada en vigor de la presente Resolución, se traspasan a la entidad que haya sido autorizada a dar continuidad a las mismas.

QUINTO: Derogar la Resolución N° 427, de fecha 20 de septiembre de 2002 y la Resolución N° 684, de fecha 28 de diciembre de 2007.

COMUNIQUESE al Ministro de la Industria Sidero-Mecánica, al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### **RESOLUCION N° 445 de 2010**

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior determina la cancelación de facultades a entidades autorizadas para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 68, de fecha 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 669, de fecha 28 de diciembre de 2007, fue modificado el Resuelvo Primero de la Resolución N° 481, de fecha 22 de diciembre de 2006 mediante la cual se ratificaba la autorización otorgada a la EMPRESA RC COMERCIAL, para realizar operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: Procede cancelar la autorización otorgada a la entidad anteriormente mencionada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Cancelar la autorización otorgada a la EMPRESA RC COMERCIAL, identificada a todos los efectos

tos estadísticos con el código N° 643, para la realización de actividades de comercio exterior.

SEGUNDO: La EMPRESA RC COMERCIAL, a los efectos de la ejecución de las operaciones de exportación e importación de mercancías, pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por esta, mantendrá su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

TERCERO: La EMPRESA RC COMERCIAL, transcurrido el término descrito en el apartado anterior, deberá informar los contratos de compraventa internacional que mantenga pendientes de ejecución a la Dirección de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las negociaciones para la compraventa internacional de mercancías iniciadas por la EMPRESA RC COMERCIAL, que no hayan sido concluidas, a la entrada en vigor de la presente Resolución, se traspasan a la entidad que haya sido autorizada a dar continuidad a las mismas.

QUINTO: Derogar la Resolución N° 481, de fecha 22 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 669, de fecha 28 de diciembre de 2007.

COMUNIQUESE al Ministro de la Industria Sidero-Mecánica, al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### RESOLUCION N° 446 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior determina la cancelación de facultades a entidades autorizadas para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 68, de fecha 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 599, de fecha 26 de diciembre de 2007, fue modificado el Resuelvo Primero de la Resolución N° 263, de fecha 19 de julio de 2004 mediante la cual se ratificaba la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL CEMENTO VIDRIO, para realizar operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: Procede cancelar la autorización otorgada a la entidad anteriormente mencionada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Cancelar la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL CEMENTO VIDRIO, identificada a todos los efectos estadísticos con el código N° 649, para la realización de actividades de comercio exterior.

SEGUNDO: La EMPRESA COMERCIAL CEMENTO VIDRIO, a los efectos de la ejecución de las operaciones de exportación e importación de mercancías, pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por esta, mantendrá su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

TERCERO: La EMPRESA COMERCIAL CEMENTO VIDRIO, transcurrido el término descrito en el apartado anterior, deberá informar los contratos de compraventa internacional que mantenga pendientes de ejecución a la Dirección de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las negociaciones para la compraventa internacional de mercancías iniciadas por la EMPRESA COMERCIAL CEMENTO VIDRIO, que no hayan sido concluidas, a la entrada en vigor de la presente Resolución, se traspasan a la entidad que haya sido autorizada a dar continuidad a las mismas.

QUINTO: Derogar la Resolución N° 263, de fecha 19 de julio de 2004 y la Resolución N° 599, de fecha 26 de diciembre de 2007.

COMUNIQUESE al Ministro de la Industria Básica, al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro-

Presidente del Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### RESOLUCION N° 447 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior determina la cancelación de facultades a entidades autorizadas para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 68, de fecha 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 269, de fecha 9 de octubre de 2009, fue ratificada la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL GEOMINERA, COGEOMIN, para realizar operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: Procede cancelar la autorización otorgada a la entidad anteriormente mencionada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Cancelar la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL GEOMINERA, COGEOMIN, identificada a todos los efectos estadísticos con el código N° 335, para la realización de actividades de comercio exterior.

SEGUNDO: La EMPRESA COMERCIAL GEOMINERA, COGEOMIN, a los efectos de la ejecución de las operaciones de exportación e importación de mercancías, pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por esta, mantendrá su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

TERCERO: La EMPRESA COMERCIAL GEOMINERA, COGEOMIN, transcurrido el término descrito en el apartado anterior, deberá informar los contratos de compraventa internacional que mantenga pendientes de ejecución a la Dirección de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las negociaciones para la compraventa internacional de mercancías iniciadas por la EMPRESA COMERCIAL GEOMINERA, COGEOMIN, que no hayan sido concluidas a la entrada en vigor de la presente Resolución, se traspasan a la entidad que haya sido autorizada a dar continuidad a las mismas.

QUINTO: Derogar la Resolución N° 269, de fecha 9 de octubre de 2009.

COMUNIQUESE al Ministro de la Industria Básica, al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### RESOLUCION N° 448 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir

y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

**POR CUANTO:** El proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior determina la cancelación de facultades a entidades autorizadas para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución N° 68, de fecha 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución N° 139, de fecha 24 de marzo de 2008, fue ratificada la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL SIBONEY, para realizar operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** Procede cancelar la autorización otorgada a la entidad anteriormente mencionada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Cancelar la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL SIBONEY, identificada a todos los efectos estadísticos con el código N° 697, para la realización de actividades de comercio exterior.

**SEGUNDO:** La EMPRESA COMERCIAL SIBONEY, a los efectos de la ejecución de las operaciones de exportación de mercancías, pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por esta, mantendrá su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

**TERCERO:** La EMPRESA COMERCIAL SIBONEY, transcurrido el término descrito en el apartado anterior, deberá informar los contratos de compraventa internacional que mantenga pendientes de ejecución a la Dirección de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

**CUARTO:** Las negociaciones para la compraventa internacional de mercancías iniciadas por la EMPRESA COMERCIAL SIBONEY, que no hayan sido concluidas a la entrada en vigor de la presente Resolución, se traspasan a la entidad que haya sido autorizada a dar continuidad a las mismas.

**QUINTO:** Derogar la Resolución N° 139, de fecha 24 de marzo de 2008.

**COMUNIQUESE** al Ministro de la Construcción, al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores.

**ARCHIVESE** el original en la Dirección Jurídica.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### **RESOLUCION N° 449 de 2010**

**POR CUANTO:** Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

**POR CUANTO:** El proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior determina la cancelación de facultades a entidades autorizadas para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución N° 68, de fecha 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución N° 258, de fecha 2 de junio de 2010, fue ratificada la autorización otorgada a la EMPRESA IMPORTADORA EXPORTADORA CONFITEL, para realizar operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** Procede cancelar la autorización otorgada a la entidad anteriormente mencionada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las enti-



dades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Cancelar la autorización otorgada a la EMPRESA IMPORTADORA EXPORTADORA CONFITEL, identificada a todos los efectos estadísticos con el código N° 698, para la realización de actividades de comercio exterior.

**SEGUNDO:** La EMPRESA IMPORTADORA EXPORTADORA CONFITEL, a los efectos de la ejecución de las operaciones de exportación e importación de mercancías, pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por esta, mantendrá su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

**TERCERO:** La EMPRESA IMPORTADORA EXPORTADORA CONFITEL, transcurrido el término descrito en el apartado anterior, deberá informar los contratos de compraventa internacional que mantenga pendientes de ejecución a la Dirección de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

**CUARTO:** Las negociaciones para la compraventa internacional de mercancías iniciadas por la EMPRESA IMPORTADORA EXPORTADORA CONFITEL, que no hayan sido concluidas a la entrada en vigor de la presente Resolución, se traspasan a la entidad que haya sido autorizada a dar continuidad a las mismas.

**QUINTO:** Derogar la Resolución N° 258, de fecha 2 de junio de 2010.

**COMUNIQUESE** a la Ministra de la Industria Alimentaria, al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores.

**ARCHIVESE** el original en la Dirección Jurídica.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

**RESOLUCION N° 450 de 2010**

**POR CUANTO:** Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política

integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

**POR CUANTO:** El proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior determina la cancelación de facultades a entidades autorizadas para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución N° 68, de fecha 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución N° 658, de fecha 28 de diciembre de 2007, fue modificado el Resuelto Primero de la Resolución N° 55, de fecha 16 de febrero de 2007 mediante la cual se ratificaba la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL AVOS, para realizar operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** Procede cancelar la autorización otorgada a la entidad anteriormente mencionada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Cancelar la autorización otorgada a la EMPRESA COMERCIAL AVOS, identificada a todos los efectos estadísticos con el código N° 619, para la realización de actividades de comercio exterior.

**SEGUNDO:** La EMPRESA COMERCIAL AVOS, a los efectos de la ejecución de las operaciones de exportación e importación de mercancías, pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por esta, mantendrá su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

**TERCERO:** La EMPRESA COMERCIAL AVOS, transcurrido el término descrito en el apartado anterior, deberá informar los contratos de compraventa internacional que mantenga pendientes de ejecución a la Dirección de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las negociaciones para la compraventa internacional de mercancías iniciadas por la EMPRESA COMERCIAL AVOS, que no hayan sido concluidas a la entrada en vigor de la presente Resolución, se traspasan a la entidad que haya sido autorizada a dar continuidad a las mismas.

QUINTO: Derogar la Resolución N° 55, de fecha 16 de febrero de 2007 y la Resolución N° 658, de fecha 28 de diciembre de 2007.

COMUNIQUESE a la Ministra de la Industria Alimentaria, al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### RESOLUCION N° 451 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior determina la cancelación de facultades a entidades autorizadas para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 68, de fecha 20 de febrero de 2008, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 668, de fecha 28 de diciembre de 2007, fue modificado el Resuelvo Primero de la Resolución N° 371, de fecha 25 de septiembre de 2006 mediante la cual se ratificaba la autorización otorgada a la EMPRESA TRACTOIMPORT, para realizar operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: Procede cancelar la autorización otorgada a la entidad anteriormente mencionada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Cancelar la autorización otorgada a la EMPRESA TRACTOIMPORT, identificada a todos los efectos estadísticos con el código N° 016, para la realización de actividades de comercio exterior.

SEGUNDO: La EMPRESA TRACTOIMPORT, a los efectos de la ejecución de las operaciones de exportación e importación de mercancías, pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por esta, mantendrá su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

TERCERO: La EMPRESA TRACTOIMPORT, transcurrido el término descrito en el apartado anterior, deberá informar los contratos de compraventa internacional que mantenga pendientes de ejecución a la Dirección de Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las negociaciones para la compraventa internacional de mercancías iniciadas por la EMPRESA TRACTOIMPORT, que no hayan sido concluidas a la entrada en vigor de la presente Resolución, se traspasan a la entidad que haya sido autorizada a dar continuidad a las mismas.

QUINTO: Derogar la Resolución N° 371, de fecha 25 de septiembre de 2006 y la Resolución N° 668, de fecha 28 de diciembre de 2007.

COMUNIQUESE al Ministro de la Industria Sidero-Mecánica, al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

**CONSTRUCCION****RESOLUCION MINISTERIAL No. 505/2010**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa de Producción Industrial de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 013/98 y 108/01 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 92 de 2 de marzo de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor y Consultor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Producción Industrial de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la Empresa de Producción Industrial de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Producción Industrial de Villa Clara, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Producción, comercialización, transporte y montaje de elementos prefabricados de hormigón u otros materiales.
- b) Producción, comercialización y transporte de hormigones hidráulicos y morteros, elementos separadores para garantizar los recubrimientos en elementos prefabricados de hormigón y conos de hormigón para la tecnología del postensado.
- c) Producción, comercialización y transporte de materiales alternativos y complementarios de viviendas y otras edificaciones, pinturas, estructuras metálicas y/o dispositivos y aditamentos para tecnologías de prefabricado y construcción y herramientas para la construcción.
- d) Triturado y comercialización de polvo de carbonato micronizado.
- e) Servicios de post-venta.
- f) Elaboración y comercialización de acero.

**1.1 Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta doce niveles.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Obras Industriales.

**2. Servicios de Constructor:**

- a) Reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

**2.1 Tipos de Objetivos:**

- a) Viviendas de los trabajadores de la Entidad.

**3. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios técnicos de consultoría de asistencia y asesoría técnica de organización, tecnología y estimación económica de producción, construcción y montaje de elementos y sistemas prefabricados de hormigón.

**3.1 Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de todo tipo.

**TERCERO:** La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Deja sin efecto la Resolución Ministerial No. 92 de fecha 2 de marzo de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 18 días del mes de octubre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

### RESOLUCION MINISTERIAL No. 506/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No.5, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 024/98 la que fue anteriormente renovada mediante

la Resolución Ministerial No. 298 de 12 de agosto de 2008, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 5, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 5, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 5, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### Alcance de los servicios autorizados:

##### 1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Recogida de escombros y desechos sólidos asociada a la construcción y a factores climáticos.
- c) Servicios de post-venta.
- d) Producción y comercialización de hormigones hidráulicos y asfálticos.
- e) Preparación técnica de obras.

##### 1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras Viales.
- b) Obras de la Defensa.
- c) Obras Menores de Arquitectura asociadas a la vialidad.
- d) Urbanizaciones, Drenajes Superficiales y Soterrados.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efecto la Resolución Ministerial No. 298 de fecha 12 de agosto de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 18 días del mes de octubre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 518 /2010**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Construcción y Montaje de Ciudad de La Habana, del Ministerio del Transporte en

la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 066/99 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 393 de 8 de junio de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Construcción y Montaje de Ciudad de La Habana, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Construcción y Montaje de Ciudad de La Habana, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Construcción y Montaje de Ciudad de La Habana, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

a) Servicios de construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

##### **1.1 Tipos de Objetivos:**

a) Obras de Arquitectura.  
b) Obras Industriales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efecto la Resolución Ministerial No. 393 de fecha 8 de junio de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consul-

tores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de octubre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

### RESOLUCION MINISTERIAL No. 519/2010

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de La Habana, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 067/99 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 358 de 3 de junio de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de La Habana, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### R e s u e l v o :

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de La Habana, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de La Habana, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### Alcance de los servicios autorizados:

##### 1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, mantenimiento y conservación de la faja y calzada de la red vial.
- b) Construcción, mantenimiento, conservación y reconstrucción de obras de fábrica asociadas al mantenimiento vial.
- c) Colocación, mantenimiento y conservación de señales horizontales y verticales.
- d) Movimiento de tierras.
- e) Servicios de chapea manual y mecanizada.
- f) Construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones.
- g) Demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción y/o rehabilitación de edificaciones y objetivos asociados a la vialidad.
- h) Construcción, reparación y mantenimiento a los objetivos autorizados.
- i) Servicios de construcción, mantenimiento y conservación de áreas verdes y jardinería.

##### 1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras Viales.
- c) Obras Marítimas.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efecto la Resolución Ministerial No. 358 de fecha 3 de junio de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de octubre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 520/2010**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción,

creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo Palma Soriano, en forma abreviada CONPAL, del propio Organismo Municipal del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 093/99 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 719 de 5 de octubre de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo Palma Soriano, en forma abreviada CONPAL, del propio Organismo Municipal del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo Palma Soriano, en forma abreviada CONPAL, del propio Organismo Municipal del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo Palma Soriano, en forma abreviada CONPAL, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento constructivo y reparación de los objetivos autorizados.
- b) Servicios de movimiento de tierras.
- c) Producción y comercialización de materiales de construcción.

##### **1.1 Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura de pequeña y mediana envergadura.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efecto la Resolución Ministerial No. 719 de fecha 5 de octubre de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de octubre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 521/2010**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecu-

ción de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Matanzas, del Organismo Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 166/00 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 360 de 3 de junio de 2009, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Matanzas, del Organismo Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Matanzas, del Organismo Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Matanzas, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Producción y comercialización de bloques de hormigón, dobelas, postes de defensa de carreteras, tejas de fibroasfalto y carpintería en blanco.
- b) Producción y comercialización de mezcla asfáltica fría y caliente.
- c) Mantenimiento constructivo a edificaciones sociales, viales e inversiones.

##### **1.1 Tipos de Objetivos:**

- a) Viviendas hasta dos niveles.



b) Viales y Obras de Fábrica.

c) Obras Sociales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efecto la Resolución Ministerial No. 360 de fecha 3 de junio de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consul-

tores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de octubre de 2010.

**Fidel F. Figueroa de la Paz**  
Ministro de la Construcción